



AUTORIZACION REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CLARA LILIANA GUATAME APONTE identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.055.356 expedida en Bogotá D.C, nombrada mediante el Decreto No. 2389 del 2 de diciembre de 2022 y posesionada mediante acta No. 107 del 6 de diciembre del mismo año como Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, **AUTORIZA** la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el asociado, que permitan fortalecer la articulación interinstitucional nación - territorio, a través de la implementación de iniciativas socio- ambientales que aporten al desarrollo sostenible de los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos, bajo criterios éticos, sociales, de respeto por el medio ambiente y los derechos humanos, aportando a la "transición energética justa, segura, confiable y eficiente."

Lo anterior, en aplicación de lo consagrado en el Decreto 92 de 2017 el cual establece: "Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, **previa autorización expresa de su representante legal (...)**"

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 1 de la Resolución 1048 del 31 de agosto de 2022, el Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas de la Entidad fue delegado como ordenador del gasto, para la presente contratación.

La ANH publicó en SECOP II la "INVITACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA CON EL FIN DE SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN FUNDAMENTADO EN EL DECRETO 092 DE 2017". Una vez concluido el término para presentar interés y manifestar el compromiso irrevocable de aporte en recursos las siguientes Entidades sin Ánimo de Lucro manifestaron su interés:

- FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO-FUPAD.
- CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI
- UT AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

De acuerdo con el análisis realizado por parte de los comités evaluadores, la propuesta que cumplió con el aporte equivalente al treinta por ciento (30%) o más en dinero del total del valor del futuro convenio fue la presentada por la FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD, razón por la cual no se llevó a cabo el proceso competitivo referido en el Decreto 92 de 2017.

Como resultado de los informes de verificación se evidenció que la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD cumple con la capacidad





financiera, experiencia técnica (idoneidad) para el desarrollo del objeto del convenio y la capacidad jurídica, cumpliendo así los parámetros del citado Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, se emite autorización para suscribir un convenio de asociación con la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD.

Suscrita en Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de marzo de 2023.

Clara Liliana Guatame
Clara Liliana Guatame Aponte
Presidenta

Revisó: Johanna Milena Aragón Sandoval - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) *JM*

Proyectó: Liliana Elisa Forero Quiñonez – Experto G3 Grado 4 OAJ /Componente jurídico *LE*